



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICION QUE AFECTA AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENIENTE MERINO N°2750, BLOCK 4, DEPTO. 103, CONDOMINIO NUEVA PREFECTURA, TOCOPILLA.

ANTOFAGASTA, 14 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2734

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, que fijan las normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de don **GUILLERMO ALEJANDRO GONZALEZ MOGROVEJO**, cédula nacional de identidad N° 16.245.498-6, de fecha 04 de agosto de 2025, quien solicitó el alzamiento de la prohibición que grava a la propiedad ubicada en calle Teniente Merino N°2750, Block 4, Departamento 103, Condominio Nueva Prefectura, de la comuna de Tocopilla, región de Antofagasta, adquirido por doña **Glafira Elizabeth Mogrovejo Lazo**, cedula de identidad N° 6.727.779-1, quien en vida fuera su madre.
2. Que, doña **GLAFIRA ELIZABETH MOGROVEJO LAZO**, cédula nacional de identidad N° 6.727.779-1, falleció el 11 de marzo de 2018, y sus herederos son sus hijos, según da cuenta la resolución que declara la posesión efectiva de los bienes dejados al fallecer la señora Mogrovejo Lazo acompañada a la solicitud, donde se encuentra incluida el Departamento ubicada en calle Teniente Merino N°2750, Block 4, Departamento 103, Condominio Nueva Prefectura de la comuna de Tocopilla.
3. Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a favor de la sucesión de doña **Glafira Elizabeth Mogrovejo Lazo**, quien adquirió en vida la vivienda por aplicación del programa solidario de elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
4. La propiedad ubicada en calle Teniente Merino N°2750, Block 4, Departamento 103, Condominio Nueva Prefectura, de la comuna de Tocopilla, se encuentra inscrita a favor de los herederos de Glafira Mogrovejo Lazo a fojas 388, bajo el N°240, del Registro de Propiedad del año 2023 del Conservador Bienes Raíces de Tocopilla.
5. Que, la Prohibición de enajenar el inmueble referido, a favor del SERVIU Región de Antofagasta se encuentra inscrita a fojas 105, bajo el N°150 del Registro de Prohibiciones e interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, año 2023.
6. Lo dispuesto en el artículo 1317 del Código Civil que establece que "Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario".
7. Que la disposición antes referida el **derecho de todo coasignatario a pedir la partición** de la cosa asignada.

8. Las Facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta el inciso final del artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa de Fondo de Selección de Vivienda, y que permite en casos justificados autorizar el alzamiento de la Prohibiciones y a la cancelación de Hipotecas.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar el inmueble a favor de SERVIU Región de Antofagasta que afecta a la vivienda ubicada en calle Teniente Merino N°2750, Block 4, Departamento 103, Condominio Nueva Prefectura de la comuna de Tocopilla región de Antofagasta, actualmente de propiedad de los Herederos de doña **Glafira Elizabeth Mogrovejo Lazo**, Prohibición inscrita a fojas 105, bajo el N°150 del Registro de Prohibición e interdicciones del año 2023 en el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- II. **SE ORDENA Y DISPONE QUE** el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la respectiva escritura de alzamiento o bien autorice en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este, en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- III. **TENGASE PRESENTE QUE**, los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces son de cargo del solicitante.
- IV. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del departamento jurídico deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

LAD/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- GUILLERMO ALEJANDRO GONZALEZ MOGROVEJO - GUILLERMO.GONZA.1218@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- SUSANA PINTO MELENDEZ - SPINTO@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA